

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta DEMANDA, mediante escrito obrante en este expediente digital, allegó escrito en el cual solicita al despacho le autorice la remisión de citación para notificación personal del demandado CARLOS ARLEY CUESTA conforme al Art. 291 del CGP en Zona rural del Departamento de Caldas.--ver Archivos PDF No. 112 cuaderno No. 3 Cartago (V.) Carpeta de memoriales.

También informo que la solicitud fue remitida desde el correo electrónico carlosadolfo712015@gmail.com el cual es la cuenta inscrita por el profesional del derecho actuante en la plataforma SIRNA---- Abril 14 de 2023

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: JORGE WILLIAM CUESTA
Demandado: AMERICA CUESTA MEJIA Y OTROS.
Radicación: 76-147-31-03-001-2011-00069-00
Auto: 442**

Atendiendo la documentación allegada por el Personero Judicial de la parte demandante en la presente demanda, visible en el ARCHIVOS PDF No. 112 Cuaderno 3 Carpeta Memoriales; de este legajo digital; escrito en el que solicita al despacho le autorice la remisión de citación para notificación personal del demandado CARLOS ARLEY CUESTA conforme al Art. 291 del CGP en ZONA RURAL DE LA JURISDICCION DE RIOSUCIO CALDAS VEREDA CHARCO HONDO.

A fin de entronizar lo que será materia de decisión al interior de la presente providencia se mencionara que este despacho que mediante auto del 9 de Septiembre de 2022 se dispuso **AUTORIZAR** al extremo activo de esta demanda, para que procediera adelantar las gestiones pertinentes enderezadas a realizar con los ciudadanos AMERICA CUESTA MEJIA, OLGA ENSUEÑO CUESTA, CARLOS ARLEY CUESTA, la citación del Art. 291 del CGP en la dirección Calle 35 Nro. 76-39 Apto 302 Medellín Antioquia.

En escrito remitido al despacho visible en el dossier digital al PDF 110 de la Carpeta 3 de memoriales, el vocero judicial de la parte demandante afirmó que la nueva dirección para efectos de notificaciones del demandado CARLOS ARLEY CUESTA era **LA CARRERA 30 No. 11-89- APTO 11C PEREIRA RISARALDA.**

Mediante auto 1826 de diciembre 15 de 2022 visible en la carpeta de providencias cuaderno No. 3 PDF 111, este despacho procedió a AUTORIZAR al extremo activo de esta demanda, para que proceda a adelantar las gestiones pertinentes enderezadas a realizar con el ciudadano, CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, la citación del Art. 291 del CGP en la dirección **CARRERA 30 No. 11-89- APTO 11C PEREIRA RISARALDA.**

Ahora bien en el escrito sometido a escrutinio y materia de decisión el apoderado de la parte demandante informa que hoy no ha sido posible verificar la notificación del demandado en mientes en las direcciones aportadas al despacho con anterioridad; secuela de lo anterior depreca al Juzgado le autorice intentar la realización de la citación del Art. 291 del CGP respecto del codemandado CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, en ZONA RURAL DE LA JURISDICCION DE RIOSUCIO CALDAS VEREDA CHARCO HONDO.

Estima esta Administradora de Justicia en atención al acervo probatorio enarbolado, al igual que la presunción de buena fe que por mandato constitucional cubija a todas las actuaciones de los particulares (Art. 83 C.N), que el pedimento del apoderado de la parte ejecutante cuenta con asidero legal para ser cobijado con despacho favorable.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- AUTORIZAR al extremo activo de esta demanda, para que proceda adelantar las gestiones pertinentes enderezadas a realizar con el ciudadano, CARLOS ARLEY CUESTA GOMEZ, la citación del Art. 291 del CGP en la ZONA RURAL DE LA JURISDICCION DE RIOSUCIO CALDAS VEREDA CHARCO HONDO, lo anterior no es óbice para que el ejecutante realice también gestiones tendientes a fin de obtener los buzones digitales, o cuentas de redes sociales del ejecutado, si es de su elección, y así proceder a realizar la notificación personal del supra mencionado conforme a derecho y mediante cualquiera de los mecanismos regulados en la Ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

OVC



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **17 DE ABRIL DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0186f6cd2a5dadf91ef4ebc619e6586bf1e903d5a3b36d6d862fb22aad22d87e

Documento generado en 14/04/2023 02:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>